

TESTAMENTARIA DEL FINADO EMILIANO ALCALA. DOLORES BUENDIA DE ALCALA, SOLICITANTE Y APELADA, CONTRA LORENZO DE VILLA, OPOSITOR Y APELANTE.

G.R. No. 47351. April 18, 1941

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47351/>

IMPERIAL, J.:

No conforme con el auto del Juzgado de Primera Instancia de Tayabas del 5 de marzo de 1938 legalizando el testamento que otorgo en vida el difunto Emiliano Alcala, el opositor interpuso la presente apelacion.

Emiliano Alcala fallecio el 12 de octubre de 1937 en el municipio de Lucena, Provincia de Tayabas, siendo un residente del municipio de Sariaya, de la misma provincia. Su viuda, la solicitante, presento para su legalizacion el testamento que el finado dejo y que lo habia otorgado el 3 de septiembre de 1937. A su autenticacion se opuso el apelante, un sobrino del difunto, y al efecto alego: que el es el heredero legal del finado; que las firmas que este estampo en su testamento fueron obtenidas por dolo o fraude y que dicho difunto no tenia la intencion de que el mencionado documento fuera su testamento al tiempo de firmarlo; que el documento que se alega ser el testamento del finado no ha sido otorgado ni firmado por este, ni por los testigos instrumentales, de acuerdo con las formalidades prescritas por la ley, y que el referido documento ha sido otorgado por el difunto bajo la presion o influencia ilegal e impropia de la solicitante, la beneficiada en el mismo. Se senalo por el Juzgado la vista de la solicitud y de la legalizacion del testamento y la misma se publico en el periodico "La Opinion" de conformidad con la ley. Despues de la vista, el Juzgado dicto el auto que se ha mencionado al comienzo y declaro que el documento presentado, marcado como Exhibit "A", es el testamento y la ultima voluntad del citado finado. El Juzgado dedujo de las pruebas documentales y testificales que se presentaron los hechos siguientes:

"Por las pruebas practicadas en este expediente, ha quedado establecido que Emiliano Alcala, siendo residente de Sariaya, Tayabas, fallecio en 12 de octubre de 1937 en el municipio de Lucena, Provincia de Tayabas. Antes de su fallecimiento, o sea, en uno de los primeros dias del mes de septiembre de 1937, deseando otorgar su testamento, en cargo al abogado Emiliano de Gala que lo redactara. El abogado Gala, despues de oir los deseos del testador Emiliano Alcala, redactó en dialecto tagalo el documento Exhibit A compuesto de cuatro paginas, traducido al castellano Exhibit A-l. Presentado el documento al testador y antes de estamparse las firmas, el abogado Gala lo leyó en alta voz en presencia del testador y en la de los tres testigos instrumentales, hecho lo cual el testador lo volvió a leer para sí, procediendo después a estampar sus firmas en el margen izquierdo de las cuatro paginas de que se compone el testamento y al pie del mismo en presencia de los tres testigos instrumentales Pedro N. Villaseñor, Amadeo Queblar y Natalio A. Enriquez, quienes a su vez firmaron en todas y cada una de dichas paginas en su margen izquierdo y al pie del atestiguamiento en presencia del testador y en presencia de los unos de los otros; haciéndose constar en la clausula de atestiguamiento en la 4. pagina que el testamento esta compuesto de cuatro paginas incluyendo la en que se contiene dicha clausula, y que el testador firmo al pie del mismo y en el margen izquierdo de todas y cada una de sus paginas en presencia de los testigos ya mencionados. Tambien es un hecho probado que el difunto Emiliano Alcala, al tiempo de otorgar el documento Exhibit A, estaba en el pleno goce de sus facultades mentales, hablaba el

tagalo, dialecto en que se halla redactado el mismo, asi como el castellano, sin que en su otorgamiento haya mediado presion, influencia o intimidacion indebidas."

Practicamente lo que el apelante sostiene en sus seis señalamientos de error es que el testamento no puede ser legalizado porque su clausula de atestiguacion no esta redactada de conformidad con lo que dispone el articulo 618 delCodigo de Procedimiento Civil, conforme ha sido enmendado por la Ley No. 2645. En otras palabras, el apelante alega que la clausula de atestacion es ilegal porque los testigos instrumentales no han hecho constar, como requiere la ley, que ellos firmaron el instrumento en todas y cada una de sus cuatro paginas en presencia del testador y en la de cada uno de ellos. El Juzgado, aplicando liberalmente a la clausula y a las otras disposiciones del testamento las reglas de interpretation y las doctrinas enunciadas por este Tribunal en otros asuntos similares, declaro que la clausula de atestacion esta substancialmente redactada de conformidad con la ley. Dicha clausula, traducida al castellano puesto que todo el instrumento se otorgó en tagalo, se lee literalmente como sigue

"Hacemos constar que en la fecha y pueblo arriba mencionados otorgo el Sr. Emiliano Alcala su ultima voluntad o testamento compuesto de cuatro paginas incluida ya esta clausula de atestiguamiento. Que estabamos presentes en el momento de leer y ratificar el que el testamento arriba mencionado es su ultima voluntad o testamento compuesto de cuatro paginas en papel de maquina. Que igualmente estabamos presentes cuando el firmo este documento al pie del mismo y en el margen izquierdo de cada pagina del testador tambien en presencia suya y de cada uno de nosotros en cada pagina y en el margen izquierdo de esta escritura o testamento. En su testimonio firmamos abajo en presencia del testador y de cada uno de nosotros."

Como acertadamente dijo el Juez que conocio del asunto, es evidente que leyendo la clausula de atestiguacion se nota a simple vista que en su redaccion se ha incurrido en omisiones que la razon y el sentido comun pueden suplirlas sin alterar ni tergiversar la intencion tanto del testador como la de los tres testigos que intervinieron en el otorgamiento de la misma. Teniendo en cuenta la fraseologia de la segunda parte de la clausula se observara que las omisiones, aunque son substantias, consisten en meros errores gramaticales que los tribunales, en el ejercicio de su discrecion y en la aplicacion de las reglas de interpretation de documentos, pueden subsanarlos para dar efectividad a la intencion y fijar que el conjunto de los terminos de la clausula de atestacion surtan sus efectos. Salta a la vista que la palabra "testador" despues de la frase "de cada pagina del" debe leerse "testamento" porque de otro modo la oracion careceria de sentido y significado. Se observara que lo que los testigos instrumentales afirmaron en la oracion es que ellos se hallaban presentes cuando el testador firmo al pie del documento y en el margen izquierdo de cada pagina y si no se rectificara el error se llegaria al absurdo de que lo que el testador firmo en el margen izquierdo de cada pagina seria el testador mismo, en vez del testamento. El siguiente defecto de la clausula consiste en la omission de un punto o de un punto y coma despues del adverbio "tambien", y la razon es que la oracion que comienza desde esta palabra es distinta de la que la precede. La ultima oracion es la mas importante y la que aparentemente altera substancialmente la redaccion de la oracion que comienza con el adverbio "tambien". Es claro, sin embargo, que si se quiere hacer inteligible esta oracion debe suplirse despues de dicho adverbio el verbo "firmamos" porque de otro modo toda la oracion careceria de sentido y se llegaria al otro absurdo de que los testigos emplearon el resto de la oracion sin proposito alguno y sin deseo de su parte de expresar idea alguna. Colocado el verbo "firmamos" entre las palabras "tambien" y "en", la oracion resulta completa e inteligible y quiere decir que los tres testigos firmaron tambien la clausula de atestacion y en el margen izquierdo de cada una de las paginas del testamento en presencia del testador y en la de cada uno de ellos.

La interpretacion que se acaba de dar a la clausula de atestacion y la correction de los errores gramaticales de que la misma adolece, incluyendo la insercion del verbo "firmamos" que se omitio involuntariamente, esta de acuerdo con las reglas fundamentales de interpretacion de documentos segun las cuales se debe hacer prevalecer siempre la intencion del que haya redactado el instrumento (articulo 288, Codigo de Procedimiento Civil; *Pecson contra Coronel*, 45 Jur. Fil., 224; 28 R. C. L., sec. 187, pp. 225-226.)

Finalmente, estamos satisfechos de que la solution que se acaba de dar al asunto es la que se halla mas conforme con la justicia en vista de que no se ha presentado prueba alguna que insinue siquiera que en el otorgamiento del testamento se ha cometido dolo o fraude con el animo de perjudicar a cualquiera.

Se confirma el auto recurrido, con las costas de esta instancia al apelante. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.